

caja petrolera de salud

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO

MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL SUCRE, MOD0007/SCR001/2025, PAGO DE APORTES PATRONALES SOLIDARIO, DEVOLUCIONES, DESAHUCIO, SEGURIDAD PUBLICA, ADQUISICIÓN DE ESTANTES

R.H.D. No. 031/2025

La Paz, 07 de octubre de 2025

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA", establece lo siguiente:

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2º.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4º.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II, su Artículo 23 ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES determina:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;

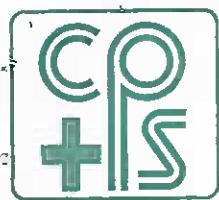
b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto.

Que, la RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO, refiere:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO). Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:



caja petrolera de salud

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2026, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL N° 010 DE 29 DE JULIO DE 2025

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación) Las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del PGE.

Artículo 4.- (Responsabilidad de las Entidades Públicas) Las entidades del sector público deben: a) Elaborar el POA y el Presupuesto Institucional Anual en función a sus acciones y metas de corto plazo articuladas a las acciones de mediano plazo en el marco de la normativa vigente...

CONSIDERANDO:

Que, El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNP/UNGP-INF-0039/2025 de fecha 17 de septiembre de 2025, estableció en el citado informe lo siguiente, que en partes relevantes señala (textual):

ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Modificación POA 2025 se elabora en atención a la solicitud de la Administración "REGIONAL SUCRE" según documentación técnica inherente al POA 2025 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA de los Responsables de las Acciones a Corto Plazo N° "07 y 18" correspondiente al Área Organizacional "Departamento Nacional Administrativo Financiero" dependiente de la Dirección Nacional de "Administrativa Financiera", según nota interna con "Cite: OFN/DAF/DNAF-NI-0143/2025" y las Acciones a Corto Plazo N° "08, 15, 21 y 22" correspondiente al Área Organizacional "Departamento Nacional de Recursos Humanos"





caja petrolera de salud

dependiente de la Dirección Nacional de "Administrativa Financiera", según nota interna con " Cite: OFN/DAF/DNRH-NI-0763/2025", en cumplimiento al Artículo 18 inciso b) del RE-SPO.

OBJETIVO

- Verificar que la solicitud de modificación al POA este en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
Nº. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION POA

La solicitud de modificación POA se origina producto de la necesidad o requerimiento de la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración REGIONAL SUCRE, mismo que está vinculada al POA - Presupuesto Institucional, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

Por tanto, la Unidad Solicitante Ejecutora de la REGIONAL SUCRE en el marco de disposiciones legales e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación POA para su evaluación y revisión por las instancias de Oficina Nacional en el marco de sus competencias, El RE-ACP, ante la necesidad identificada en el desarrollo de la Acción a Corto Plazo o como resultado de la evaluación de medio término según el Informe Técnico de la Unidad Solicitante, solicita la elaboración del Proyecto de Modificación del POA a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, en aplicación y cumplimiento del RE-SPO (Artículo 18), la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante la División Nacional de Presupuesto elabora Informe Técnico en cumplimiento al RE-SP según Artículo N°19 considerando la disponibilidad de recursos.

Por tanto, el análisis técnico POA efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación y Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se lo realiza de acuerdo a funciones y competencias del área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto (SIGPP), mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18, cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

Por otra parte, señalar que la evaluación técnica es en función a la **NECESIDAD IDENTIFICADA** por la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración REGIONAL SUCRE, áreas o servicios solicitantes según informe inherente; por tanto, corresponde ser analizado y evaluado por el **Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP (Destino)** en cumplimiento Instructivos y Normativa Legal RE-SPO correspondiente.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

- a) Administración: Administración "REGIONAL SUCRE"
- b) Código de la modificación: **MOD0007/SCR0001/2025**
- c) Objeto: (Detalle del objeto de la modificación)

La modificación solicitada es "para el pago de Servicio Público; Aporte Patronal Solidario, Desahucio, Devoluciones y adquisición de Equipo De Oficina Y Mueble".

- d) El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:
 - ✓ b) Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.
- e) El Plan Operativo Anual se modifica con la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO.





caja petrolera de salud

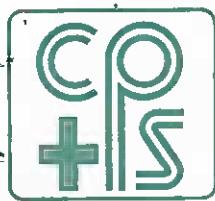
DETALLE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

ORIGEN(DISMINUCIÓN)

ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA
ESTABLECIMIENTO	CENTRO MEDICO SUCRE	
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	RECURSOS HUMANOS	
OFICINA NACIONAL:		TA014 ELABORACION DE PLANILLA DE SUELDOS EN BASE A RECOLPILACION DE INFORMACION MENSUAL - PARTIDA 11600 SUBSIDIO FAMILIAR SALUD
Av. 16 de Julio No. 1616 Edif. Petrolero Telfs.: 2374311 2372164 - 2372163 Fax: 2362146 2313950 - 2356859 E-mail: contacto@cps.org.bo		TA007 ELABORACION DE PLANILLA DE SUELDOS EN BASE A RECOLPILACION DE INFORMACION MENSUAL - PARTIDA 11700 SUELDOS SALUD
		TA016 ELABORACION DE PLANILLA DE SUELDOS EN BASE A RECOLPILACION DE INFORMACION MENSUAL - PARTIDA 11910 HORAS EXTRAORDINARIAS SALUD
		TA017 ELABORACION DE PLANILLA DE SUELDOS EN BASE A RECOLPILACION DE INFORMACION MENSUAL - PARTIDA 12100 PERSONAL EVENTUAL SALUD
		TA011 ELABORACION DE PLANILLA DE SUELDOS EN BASE A RECOLPILACION DE INFORMACION MENSUAL - PARTIDA 13120 PRIMA DE RIESGO SALUD
		TA013 ELABORACION DE PLANILLA DE SUELDOS EN BASE A RECOLPILACION DE INFORMACION MENSUAL - PARTIDA 13200 APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA SALUD
		TA006 ELABORACION DE PLANILLA DE SUELDOS EN BASE A RECOLPILACION DE INFORMACION MENSUAL - PARTIDA 11400 AGUINALDOS SALUD
		TA010 ELABORACION DE PLANILLA DE SUELDO EN BASE A RECOLPILACION DE INFORMACION MENSUAL - PARTIDA 13110 REGIMEN A CORTO PLAZO SALUD
		TA001 ELABORACION DE PLANILLAS DE SUELDOS EN BASE A RECOLPILACION DE INFORMACION MENSUAL - PARTIDA 22600 TRANSPORTE DE PERSONAL
		TA002 ELABORACION DE PLANILLA DE SUELDOS EN BASE A RECOLPILACION DE INFORMACION MENSUAL - PARTIDA 31110 REPOSICION REFRIGERIO AL PERSONAL SALUD
ADMINISTRACIONES		
DEPARTAMENTALES		
- La Paz		
- Santa Cruz		
- Cochabamba		
REGIONALES		
- Camiri		
- Sucre		
- Tarija		
ZONALES		
- Oruro		
- Potosí		
- Trinidad		
SUBZONALES		
- Yacuiba		
- Villamontes		
- Bermejo		

CUADRO N°1: MODIFICACIÓN POA 2025





caja petrolera de salud

RESUMEN OPERACIONES, TAREAS Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

La Modificación POA solicitada involucra las ACP's, operaciones y tareas detalladas en el cuadro:

Fuente: Sistema SIGPP

Señalar que en el **ORIGEN (Disminución)** NO se modifica ni crea operación y/o tareas.

DESTINO (INCREMENTO)

ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA
ESTABLECIMIENTO	CENTRO MEDICO SUCRE	
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	RECURSOS HUMANOS	
ACP18-2025 Gestionar y optimizar la administración de los recursos económicos disponibles precautelando la sostenibilidad financiera	OP005 PLANILLA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CONFIAZABLES Y PRESENTADOS CONFORME A PLAZOS	TA001 SE GARANTIZA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA "POLICIA" MEDIANTE CONVENIOS
ACP15-2025 Administrar el Talento Humano administrativo de la Caja Petrolera a nivel nacional.	OP004 PLANILLA DE SUELDOS Y SALARIOS EN BASE A INFORMACIÓN CONFORME A PLAZOS, FORMATOS ESTABLECIDOS ADM.	TA009 ELABORACION DE PLANILLAS CON INFORMACION MENSUAL PARTIDA - 13131 APORTE PATRONAL SOLIDARIO 3%
ACP22-2025 Promover Políticas de Protección Social a favor de trabajadores con Discapacidad en áreas administrativas de la Caja Petrolera a nivel nacional.	OP006 PLANILLA DE SUELDOS Y SALARIOS EN BASE A INFORMACIÓN CONFORME A PLAZOS, FORMATOS ESTABLECIDOS ADM. DISCAPACIDAD	TA009 ELABORACION DE PLANILLAS CON INFORMACION MENSUAL PARTIDA - 13131 APORTE PATRONAL SOLIDARIO 3%
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	ADMINISTRADOR REGIONAL SUCRE	
ACP07-2025 Gestionar y optimizar la administración de los recursos económicos disponibles destinados a operativizar los servicios de salud a nivel nacional.	OP007 Gestionar la administración de recursos económicos para el pago de bajas médicas emitidas en la Regional Sucre.	TA002 IMPLEMENTACION DE ACTIVOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL MANEJO DE EXPEDIENTE CLINICO Y SOBRES LABORALES
		TA001 Gestionar la administración de recursos económicos para el pago de bajas médicas emitidas en la Regional Sucre.
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	RECURSOS HUMANOS	
ACP08-2025 Administrar el Talento Humano en salud de la Caja Petrolera a nivel nacional.	OP001 PLANILLA DE SUELDOS Y SALARIOS CONFIAZABLES Y PRESENTADOS CONFORME A PLAZOS Y FORMATOS PARA EL PERSONAL EN SALUD	TA012 ELABORACION DE PLANILLA DE SUELDOS EN BASE A RECOLPILACION DE INFORMACION MENSUAL - PARTIDA 13131 APORTE PATRONAL SOLIDARIO 3% SALUD
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	ADMINISTRADOR REGIONAL SUCRE	
ACP21-2025 Gestionar el pago de beneficios sociales en la Caja Petrolera de Salud de acuerdo a normativa legal vigente	OP006 Gestionar los recursos económicos necesarios para reconocer los beneficios sociales de personal en proceso de desvinculación, ya sea por renuncia, jubilación o procesos administrativos.	TA002 Gestionar los recursos económicos necesarios para reconocer pago de desahucio a personal destituido

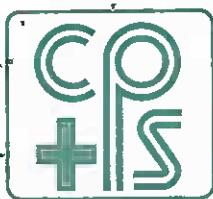
Fuente: Sistema SIGPP

Señalar que en el **DESTINO (INCREMENTO)**, Si se modifica no se crea operación y/o si se crea tareas, especificado en detalle en el cuadro N°1 precedente.

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El presente proyecto se encuentra respaldado y sustentado según Informes Técnicos remitidos por las Unidades Solicitantes de la Administración "REGIONAL SUCRE":

- En fecha 15 de abril del 2024, se remitió el Informe técnico de justificación de la necesidad o requerimiento para la Modificación con CITE: ARSR-227/2025.

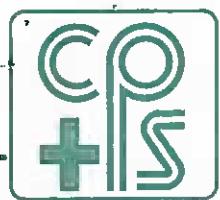


caja petrolera de salud

- En fecha 15 de abril del 2024, se remitió el Informe técnico de justificación de la necesidad o requerimiento para la Modificación con CITE: ARSR-228/2025.
- En fecha 15 de abril del 2024, se remitió el Informe técnico de justificación de la necesidad o requerimiento para la Modificación con CITE: ARSR-229/2025.
- En fecha 15 de abril del 2025, se remitió la Nota de solicitudes de reembolso por incapacidad temporal mes marzo para la Modificación con CITE: ARSR/COT-0231/2025
- En fecha 15 de abril del 2024, se remitió el Informe técnico de justificación de la necesidad o requerimiento para la Modificación con CITE: ARSR-232/2025
- En fecha 15 de abril del 2024, se remitió el Informe técnico de justificación de la necesidad o requerimiento para la Modificación con CITE: ARSR-233/2025
- En fecha 22 de abril del 2025, se remitió el Informe de ejecución presupuestaria con CITE: ARS/PPTO/POA-011/2025 del 72000010 salud grupo 10000 para su liberación y disminución.
- En fecha 22 de abril del 2025, se remitió el Informe de ejecución presupuestaria con CITE: ARS/PPTO/POA-010/2025 del programa salud grupo 10000 partida 13131 para solicitud de incremento presupuestario.
- En fecha 23 de abril del 2025, se remitió el Informe Técnico de la Modificación POA Presupuesto gestión 2025 con CITE: RR.HH.-NI-0106/2025
- En fecha 23 de abril del 2025 CITE: RR.HH.-NI-0108/2025, se solicitud de liberación y disminución de presupuesto para modificación presupuestaria Intrainstitucional gestión 2025
- En fecha 25 de abril del 2025, se remitió el Informe trimestral de bajas médicas con CITE: ARSR-245/2025, adjuntando las siguientes notas de solicitudes de reembolso por incapacidad temporal, del mes de enero CITE: ARSR/COT-0073/2025 y del mes de febrero con CITE: ARSR/COT-0190/2025, CITE: ARSR/COT-0231/2025.
- FORMULARIOS DE LA EVALUACION DE LA UNIDAD DE PRODUCCION.
- En fecha 25 de abril del 2025, se remitió el Informe Técnico de la Modificación POA Presupuesto gestión 2025, con CITE: JRAF-SCR-NI-080/2025.
- En fecha 28 de abril del 2025, se remitió la nota de solicitud de análisis de contribución y alineación de ACP Primera Modificación POA Presupuesto gestión 2025 con CITE: ARSR-0248/2025 a la Dirección Administrativa Financiera.
- En fecha 28 de abril del 2025, se remitió la nota de solicitud de análisis de contribución y alineación de ACP Primera Modificación POA Presupuesto gestión 2025 con CITE: ARSR-0245/2025 a la Dirección Nacional de salud.
- En fecha 30 de abril de 2025, cite: OFN/DNSNI-0365/2025 la Dirección Nacional de Salud remite la documentación para conocimiento a la Dirección Administrativo Financiero.
- En fecha 5 de mayo del 2025 cite: OFN/DAF/DNAF-NI-0140/2026 el Departamento de Nacional administrativo Financiero realiza la devolución de solicitud de análisis y contribución y alineación de Acciones a Corto Plazo primera modificación POA y Presupuesto gestión 2025 Servicios Publico Aportes Patronales Solidario, Devoluciones, Equipo de Oficina y mueble y desahucio a la Administración Regional de Sucre.
- En fecha 2 de mayo cite: JRAF-SR-NI-087/2025 remite la Administración Regional de Sucre la rectificación al informe Técnico Modificación POA y Presupuesto cite: JRAF-SCR-NI-080/2025.
- En fecha 5 de mayo del 2025 cite: ARSR-0253/2025 la Administración Regional Sucre remite la rectificación de solicitud de análisis de contribución y alineación de Acción a Corto Plazo primera modificación POA Presupuesto Gestión2025 (Servicios Públicos, Aporte Patronal Solidario, Devoluciones, Equipo de Oficina y mueble y Desahucio)
- En fecha 08 de mayo del 2025, el responsable de la Acción de Corto Plazo Nº 07 Y 18 correspondiente según nota CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0143/2025, en cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RESPO). Asimismo se aclara que la presentación de los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración REGIONAL SUCRE. solicita la elaboración de Proyecto de Modificación POA.
- En fecha 10 de septiembre del 2025, el Responsable de la Acción de Corto Plazo Nº 08, 15, 21 Y 22 correspondiente según nota CITE: OFN/DAF/DNRH-NI-0763/2025. solicita la elaboración de Proyecto de Modificación POA.

CONCLUSIONES

En consideración de la solicitud de modificación POA de la Unidad Solicitante de la Administración "REGIONAL SUCRE", se verifica que la solicitud de modificación POA se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo los Informes Técnicos respectivos y solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA por los RE-ACP correspondiente.



caja petrolera de salud

El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de la operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18; la evaluación técnica de la necesidad o requerimiento es analizado, evaluado y viabilizado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente; Asimismo, la División Nacional de Presupuesto dependiente del Departamento Nacional Administrativo Financiero y Dirección Nacional Administrativa Financiera es responsable de elaborar el Informe Técnico Presupuestario en cumplimiento al Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) según Artículo Nº19.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

En cumplimiento a Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub zonales e Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un Administrador quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo; por tanto, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Subzonales e Instituto Oncológico Nacional SON EXCLUSIVOS RESPONSABLES de la programación, modificación y correcta ejecución de su POA y Presupuesto aprobado 2025 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal, Ley 1178, Normas Básicas Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 181 y normativas conexas.

SUGERENCIAS:

Por lo tanto, envío a su autoridad el presente proyecto de modificación POA 2025 para su consideración, mismo que cuenta con la viabilización del RE-ACP Destino correspondiente e Informes Técnicos correspondientes. En cumplimiento a Normativa Legal inherente y según Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), se sugiere:

Para la consideración del presente Proyecto de Modificación del POA 2025 por el Director General Ejecutivo previo se debe realizar el análisis presupuestario mediante Informe Técnico Presupuestario correspondiente que establece si la modificación presupuestaria procede o no, mismo que determina si es correcta la apropiación del gasto a la partida presupuestaria, Categoría Programática correspondiente y su viabilidad en materia presupuestaria, dicho Informe Técnico Presupuestario que debe ser elaborado por la División Nacional de Presupuesto, además de Informe Legal inherente elaborado por el Departamento Nacional de Asesoría Legal de Oficina Nacional que determine que la modificación POA-Presupuesto no contraviene ninguna Normativa Legal.

Por otra, la División Nacional de Presupuestos, a través de Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0026/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025, en lo principal señala (textual):

ANTECEDENTES

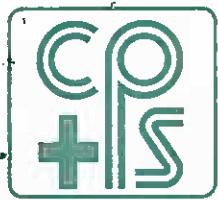
- El Departamento Nacional Administrativo Financiero, en calidad de RE-ACP07-2025 y RE-ACP18 emite la nota OFN/DAF/DNAF-NI-0143/2025 y el Departamento Nacional de Recursos Humanos, en calidad de RE-ACP08-2025, RE-ACP15, RE-ACP21 y RE-ACP22 emite la nota OFN/DAF/DNRH-NI-0763/2025, mediante las cuales solicitan la elaboración del proyecto de modificación POA Presupuesto, presentada por la Administración Regional Sucre.
- La Unidad solicitante, señala que la modificación presupuestaria requerida tiene la finalidad de reforzar el pago por concepto de aporte patronal solidario, devoluciones, desahucio, servicio de seguridad pública y adquisición de estantes de la Administración Regional.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La modificación presupuestaria intra institucional, se origina producto de una necesidad identificada por la unidad solicitante, la misma, está vinculada al Plan Operativo Anual, y tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados optimizando el uso de los recursos, misma que no incrementa o disminuye el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Por tanto, en el marco de disposiciones internas e instructivos institucionales, el Departamento Nacional Administrativo Financiero y el Departamento Nacional de Recursos Humanos han remitido la solicitud de modificación presupuestaria indicando que la misma tiene el objetivo de reforzar el pago





caja petrolera de salud

por concepto de aporte patronal solidario, devoluciones, desahucio, servicio de seguridad pública y adquisición de estantes de la Administración Regional.

Asimismo, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO, el Responsable de la Acción a Corto Plazo, previo análisis y evaluación de la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante, mediante notas OFN/DAF/DNAF-NI-0143/2025 y OFN/DAF/DNRH-NI-0763/2025 solicitaron la elaboración del Proyecto de Modificación POA Presupuesto respectivo al no existir observaciones en la evaluación técnica efectuada.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

En ese entendido, la División Nacional de Presupuesto ha efectuado el análisis técnico presupuestario en el marco de sus funciones específicas, que se traduce en la verificación de disponibilidad de presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS.

Detalle de Modificación Presupuestaria.

La Administración Regional Sucre, solicita una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por el importe de Bs433.827.- para el origen de los recursos, el área de Personal de la Administración libera recursos de las partidas 11400 Aguinaldos, 11600 Asignaciones Familiares, 11700 Sueldos, 11910 Horas Extraordinarias, 12100 Personal Eventual, 13110 Régimen a Corto Plazo, 13120 Prima de Riesgo Profesional y 13200 Aporte Patronal para Vivienda. En este sentido, la disminución e incremento de las partidas presupuestarias de la presente modificación se detallan a continuación:

Detalle de Modificación Presupuestaria (Expresado en bolivianos)

DISMINUCIÓN:

ADMINISTRACION	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Sucre	721000-10	11400	Aguinaldos	-21.658,00
Sucre	721000-10	11600	Asignaciones Familiares	-7.998,00
Sucre	721000-10	11700	Sueldos	-210.000,00
Sucre	721000-10	11910	Horas Extraordinarias	-50.000,00
Sucre	721000-10	12100	Personal Eventual	-50.000,00
Sucre	721000-10	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	-31.000,00
Sucre	721000-10	13120	Prima de Riesgo Profesional - Régimen	-5.301,00
Sucre	721000-10	13200	Aporte Patronal para Vivienda	-6.200,00
Sucre	721000-10	22600	Transporte de Personal	-25.835,00
Sucre	721000-10	31110	Gtos. por Refrigerios al Personal perm	-25.835,00
TOTAL DISMINUCIÓN				-433.827,00

INCREMENTO:

ADMINISTRACION	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Sucre	000000-04	26610	Servicios Públicos	14.400,00
Sucre	000000-05	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	4.197,00
Sucre	000000-93	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	1.073,00
Sucre	721000-08	43110	Equipo de Oficina y Muebles	6.780,00
Sucre	721000-08	96200	Devoluciones	350.000,00
Sucre	721000-10	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	27.173,00
Sucre	990000-01	94200	Desahucio	30.204,00
TOTAL INCREMENTO				433.827,00

Saldo emergente de la modificación presupuestaria

En el siguiente cuadro se refleja la partida presupuestaria afectada en la disminución de la presente modificación presupuestaria, mostrando que la misma cuentan con presupuesto suficiente disponible al momento de efectuar el presente informe, para efectuar la modificación presupuestaria solicitada:

Cat. Prog.	Partida	Descripción Partida	Vigente	Devengado al 31/08/2025	Disminución Mod. POA PPTO	Saldo Final
721000-10	11400	Aguinaldos	602.001,00	350.207,57	-21.658,00	230.135,33
721000-10	11600	Asignaciones Familiares	26.000,00	2.000,00	-7.998,00	16.002,00
721000-10	11700	Sueldos	4.619.208,00	2.568.006,35	-210.000,00	1.841.201,65
721000-10	11910	Horas Extraordinarias	393.861,00	153.723,20	-50.000,00	190.137,80
721000-10	12100	Personal Eventual	380.636,00	111.749,80	-50.000,00	218.886,20
721000-10	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	760.464,00	431.592,36	-31.000,00	297.871,64
721000-10	13120	Prima de Riesgo Profesional - Régimen	130.039,00	62.734,64	-5.301,00	62.003,36
721000-10	13200	Aporte Patronal para Vivienda	152.093,00	85.781,73	-6.200,00	60.111,27
721000-10	22600	Transporte de Personal	332.640,00	186.873,75	-25.835,00	119.931,25
721000-10	31110	Gtos. por Refrigerios al Personal perm	347.424,00	195.179,25	-25.835,00	126.409,75
TOTAL				-433.827,00		



Documentación de respaldo.

- a) Notas de solicitud OFN/DAF/DNAF-NI-0143/2025 y OFN/DAF/DNRH-NI-0763/2025 respecto elaboración del proyecto de modificación presupuestaria presentada por el Departamento Nacional Administrativo Financiero y Departamento Nacional de Recursos Humanos en su condición de Responsables de las Acciones de Corto Plazo RE-ACP N° 07, RE-ACP N° 08, RE-ACP N° 15, RE-ACP N° 18, RE-ACP N° 21 y RE-ACP N° 22.
- b) Nota de solicitud ARSR-0246/25 e informe técnico JRAF-SCR-NI-080/2025 respecto a justificación de la modificación presupuestaria requerida por la Administración Regional Sucre, a su vez, la nota RR.HH.-NI-0108/2025 especifica la liberación de recursos.
- c) Formularios de Modificación POA- Presupuesto.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

CONCLUSIONES.

De acuerdo a la revisión de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en las partidas presupuestarias afectadas en la disminución. Por tanto, la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida por la Administración solicitante será por un importe de **Bs433.827.- (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Veinte y Siete 00/100 Bolivianos)**, mismo que modificará el presupuesto asignado a la Categoría Programática 000000-04 "Gestionar con eficiencia y transparencia la administración de los recursos económico-financieros", Categoría Programática 000000-05 "Administrar con eficiencia el Talento Humano administrativo de la Caja Petrolera de Salud con el fin de contar con personal calificado e idóneo", Categoría Programática 000000-93 "Promoción y Políticas de Genero y Protección Social – Personas con Discapacidad Personal Administrativo", Categoría Programática 721000-08 "Gestionar Niveles de Articulación y Coordinación a Nivel Nacional que Faciliten los Procesos de Atención de Forma Eficiente", Categoría Programática 721000-10 "Administrar con Eficiencia el Talento Humano en Salud de la Caja Petrolera de Salud con el Fin de Contar con Personal Calificado e Idóneo" y la Categoría Programática 990000-01 "Partidas no Asignables a Programas - Deudas" sin modificar el presupuesto total asignado.

Es importante señalar que el presente informe se limita a la verificación de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la ejecución presupuestaria reflejada en el Sistema SIIF-CPS. Asimismo, el Responsable de la Acción de Corto Plazo es el responsable de la evaluación técnica y de la justificación de la necesidad presentada por la Unidad solicitante. El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la elaboración y presentación del Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Reglamento de Operaciones RE-SPO.

Finalmente, conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional, estarán a cargo de un Administrador, quien es el representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo, por tanto, es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA de cada gestión, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos.

RECOMENDACIONES

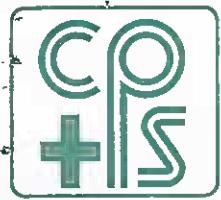
De los resultados obtenidos producto de la modificación POA-Presupuestaria solicitada por la Unidad solicitante, se recomienda consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Técnico Legal que determine que la modificación POA- Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal, CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0288/2025 de 26 de septiembre de 2025, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL SUCRE, MOD0007/SCR0001/2025, concuerda con las normas citadas y no contraviene a las mismas, por lo que debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. No obstante, los aspectos técnicos determinados es responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas.



25



caja petrolera de salud

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO. - REFRENDAR, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0039/2025 de fecha 17 de septiembre de 2025 del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0026/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025 de la División Nacional de Presupuestos y, el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0288/2025 de 26 de septiembre de 2025, relativos a la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL SUCRE, MOD0007/SCR0001/2025.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

SEGUNDO. - APROBAR, MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL SUCRE, MOD0007/SCR0001/2025, requerida por la Unidad solicitante que será por un importe de Bs433.827.- (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Veinte y Siete 00/100 Bolivianos), mismo que modificará el presupuesto asignado a la Categoría Programática 000000-04 "Gestionar con eficiencia y transparencia la administración de los recursos económico-financieros", Categoría Programática 000000-05 "Administrar con eficiencia el Talento Humano administrativo de la Caja Petrolera de Salud con el fin de contar con personal calificado e idóneo", Categoría Programática 000000-93 "Promoción y Políticas de Genero y Protección Social – Personas con Discapacidad Personal Administrativo", Categoría Programática 721000-08 "Gestionar Niveles de Articulación y Coordinación a Nivel Nacional que Faciliten los Procesos de Atención de Forma Eficiente", Categoría Programática 721000-10 "Administrar con Eficiencia el Talento Humano en Salud de la Caja Petrolera de Salud con el fin de Contar con Personal Calificado e Idóneo" y la Categoría Programática 990000-01 "Partidas no Asignables a Programas - Deudas" sin modificar el presupuesto total asignado.

TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registres, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Legal Nacional y las instancias que corresponda.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo


Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

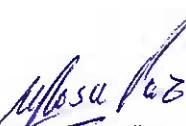
CAJA PETROLERA DE SALUD


Dr. Max Francisco Enríquez Nava
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. ESTATAL MIN.DE SALUD Y DEPORTES


Dr. Bruno Szuki Moron
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP. PETROLERAS


Sr. Walter Suarez Escalera
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL PASIVO Y.P.F.B.


Sra. María Rosa Paz Castellanos
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERA


Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera
DIRECTOR H. DIRECTORIO
RPTTE. LABORAL DE LAS EMP. NO PETROLERAS